

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR

PLAN ANTIFRAUDE

En Níjar, documento firmado electrónicamente

**La Concejala Delegada del Área
Cultura, Hacienda, Patrimonio Cultural y Coordinación,**

Fdo.- D^a. Yolanda Lozanos Salinas

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento define los mecanismos que el Ayuntamiento de Níjar (en adelante el Ayuntamiento) ha previsto implantar como su Plan específico de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude (en adelante, el “Plan”, el “Plan Antifraude”, el “Plan de Medidas” o las “Medidas Antifraude”).

El Plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) que establece que con “la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un **instrumento de planificación vivo y flexible**, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos financiados con cargo al instrumento MRR.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado **ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución**.

El Plan se aplicará a las actuaciones de competencia del Ayuntamiento para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR¹ en el rol de Entidad Ejecutora del PRTR. De forma concreta, las medidas que se desarrollan en el presente plan afectan a la ejecución de todos los subproyectos y actuaciones aprobados en el ámbito de la Administración y del Sector Público Regional, por parte de las distintas Entidades Decisoras (Ministerios) en el marco de los diferentes componentes del PRTR.

El Plan de Medidas Antifraude será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal al servicio del Ayuntamiento que participe en la ejecución de proyectos financiados con fondos del MRR correspondientes al PRTR. Asimismo, en el grado en que corresponda, se aplicará a entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que perciban fondos o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes de subproyectos y actuaciones del PRTR.

¹A fecha de elaboración de este Plan, el Ayuntamiento de Níjar tiene asegurada su participación en el Componente 14.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



0.- NORMATIVA

- REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.
- DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).
- REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Comunicación 1/2017. De 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.



1.- CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD.

El Ayuntamiento quiere transmitir su determinación de abordar y combatir el fraude a través de los siguientes elementos:

- Desarrollando una cultura contra el fraude.
- Asignando responsabilidades en la lucha contra el fraude.
- Informando sobre los mecanismos de notificación ante la sospecha de casos de fraude.
- Impulsando la cooperación entre los diferentes actores.

1.1.- Organización municipal del Ayuntamiento de Níjar

Se incluye la organización municipal del Ayuntamiento, en el momento de redactar el presente Plan, en el **Anexo IV**.

1.2.- Estructura organizativa para la gestión de los fondos PRTR

En el marco de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Níjar, y por lo que respecta a la distribución de las funciones descritas en el presente Plan de Medidas Antifraude, además de las tareas propias de las unidades ya existentes, se crea una comisión específica, el Comité Antifraude, que asumirá las funciones correspondientes al seguimiento, actualización y evaluación del Plan de Medidas Antifraude.

Con respecto a las unidades ya existentes, debemos distinguir entre las unidades que en el momento de aprobación del presente documento están gestionando Fondos del Mecanismo del PRTR, las áreas/unidades que de manera transversal y permanente trabajan en dicha gestión y, el resto de áreas/unidades que podrían gestionar proyectos financiados por estos Fondos en el futuro.

1.2.1.- Áreas/Unidades relacionadas con la gestión de los fondos

Como cuestión previa, el Ayuntamiento de Níjar ha previsto coordinar toda la información sobre los fondos del PRTR a través del Área de Fomento y Turismo, bajo la dirección de la Concejala Delegada del Área, y con la colaboración del Asesor de Programas de Subvenciones, con la intención de impulsar la gestión de los proyectos/subproyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR en los que el Ayuntamiento tiene un papel de colaborador y/o ejecutor.

En cuanto a las áreas/unidades que actualmente gestionan proyectos financiados con cargo al PRTR, son las siguientes:

| Actuación del PRTR | Área/Unidad | Responsable |
|---|---|----------------------------------|
| Gestión de la ejecución del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 (C14) | Servicio de Planeamiento y Desarrollo, Obras y Servicios Públicos | Jefe de Servicio de Planeamiento |

La participación del Ayuntamiento dentro del PRTR, a fecha de elaboración del presente Plan, se limita a actuaciones aprobadas en el marco del Componente 14 (Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico) donde el Ayuntamiento acometerá inversiones directas mediante contratación pública, habiendo generado en su presupuesto un crédito de 2.438.000 euros.

Asimismo, el Ayuntamiento tiene prevista la participación dentro del PRTR, con los siguientes proyectos:

| Actuación del PRTR | Área/Unidad | Responsable | Fase de gestión de solicitud de subvención |
|----------------------|--------------------------|------------------|--|
| Carril Ciclopeatonal | Servicio de Planeamiento | Jefe de Servicio | Propuesta de |

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



| | | | |
|--|---|-----------------|---|
| Campohermoso - San Isidro. Tramos 1 y 2, Glorieta Los Pelaos, Pasarela Rambla de las Eras y Alumbrado Público | y Desarrollo, Obras y Servicios Públicos | de Planeamiento | resolución provisional concediendo ayuda |
|--|---|-----------------|---|

Se ha solicitado también otras actuaciones con cargo a los fondos, encontrándose en curso de tramitación por las entidades decisoras.

En cuanto a las áreas/unidades que participan de un modo transversal y permanente en la gestión de los fondos PRTR son las siguientes, en el marco de las funciones ejecutivas que tienes atribuidas conforme al Decreto de Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Níjar (Decreto de Alcaldía nº 245/2020, de 06.02.2020 – BOP núm. 34 de fechad e 19.02.2020):

- Servicio de Secretaria General
- Servicio de Intervención Municipal
- Servicio de Contratación y Gestión Administrativa.
- Servicio de Planeamiento y Desarrollo, Obras y Servicios Públicos
- Servicio de Gestión del Territorio

Finalmente, y como se indica arriba, esta enumeración no excluye la intervención de otras áreas o unidades, que podrían gestionar proyectos financiados con Fondos del PRTR, o intervenir en el proceso de ejecución de los mismos.

1.2.2.- Composición del Comité Antifraude

A) Objeto.

La primera medida en el diseño del presente plan de lucha contra el fraude es la conformación de un Comité Antifraude.

El Comité Antifraude será responsable del seguimiento, evaluación y propuesta de actuación del presente Plan Antifraude.

Asimismo, ejercerá las siguientes funciones:

- Difusión del Plan antifraude, y documentos que conforman el mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente Plan.
- Difusión del Código Ético de Buena Conduta entre el personal al servicio del Ayuntamiento, y propuestas de actualización y revisión, cuando proceda.
- Planificación de las actuaciones formativas antifraude del personal al servicio del Ayuntamiento.
- Proponer las actualizaciones y revisiones del Plan de Medidas Antifraude, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables
- Revisar, con carácter anual y cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, el cuestionario del Anexo II.B.5 de la ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Revisión de la evaluación específica de riesgos, con carácter anual, y cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen (Anexo XIII)
- Propuestas de actuación en los supuestos de aplicación de medidas de corrección y persecución.
- Propuestas de actuación en los supuestos en los que se detecte o exista conflictos de intereses.
- Propuestas de actuación en los supuestos en que se detecten banderas rojas
- Ejercer de unidad responsable encargada del examen de las denuncias y proponer las medias derivadas de las mismas

A los anteriores efectos, el Comité Antifraude se reunirá de manera periódica, con carácter trimestral. Asimismo, se reunirá cuando concurren circunstancias que lo aconsejen.

B) Composición

Se designan miembros del Comité Antifraude:

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



- El Vicesecretario General (actuando en funciones de Secretario General, al encontrarse vacante este puesto de trabajo)
- El/La Titular de la Asesoría Jurídica.
- El/La Jefe/a del Servicio Económico y de Fiscalización, en representación de la Intervención Municipal.
- Responsables de los proyectos de actuación financiados con cargo al PRTR.
- Representante de los Servicios Técnicos Municipales, a designar por el Concejal Delegado de Área en atención al alcance de la reunión.

Podrán asistir a las reuniones personal administrativo, para la realización de tareas de apoyo a los miembros del Comité.

Asimismo, asistirán a las reuniones en calidad de invitados la Concejala Delegada del Área Fomento y Turismo y el Asesor de Programas de Subvenciones, así como cualquier otra persona que el Comité considere oportuno en atención al alcance de la reunión.

A los efectos de garantizar el adecuado funcionamiento del Comité se acepta, como política de replazo, la sustitución temporal de los miembros del Comité, facultándose a la Alcaldía para la designación de sustitutos.



2.- EVALUACIÓN, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGOS DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DEL PRTR.

El marco específico diseñado para la gestión de riesgos de fraude en la gestión del PRTR por parte del Ayuntamiento se expone en las siguientes líneas su enfoque y funcionamiento, de modo que pueda ser aplicado tan pronto sea aprobado el presente Plan. La evaluación de riesgo de fraude se ha realizado de conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre auto evaluación de riesgo de fraude y, como consecuencia, se cuenta con un catálogo que contiene tanto los principales riesgos de fraude aplicables a su gestión, así como las medidas atenuantes dirigidas a mitigar dichos riesgos.

La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener).

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

| Puntuación | Impacto en la reputación | Impacto en los objetivos |
|------------|--|---|
| 1 | Impacto limitado | Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos |
| 2 | Impacto medio | Retrasa la consecución de un objetivo operativo |
| 3 | Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios) | Pone en peligro la consecución de un objetivo operativo o retrasa uno estratégico |
| 4 | Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación | Pone en peligro la consecución de un objetivo estratégico |

La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

| Puntuación | Probabilidad |
|------------|---|
| 1 | Puede acontecer en muy pocos casos |
| 2 | Puede acontecer ocasionalmente en algún momento |
| 3 | Es muy probable que acontezca |
| 4 | Acontecerá con frecuencia |

La cuantificación del riesgo resulta de la aplicación de ambas valoraciones con la siguiente escala:

| Valor de la puntuación resultante | Nivel de riesgo |
|-----------------------------------|------------------------------|
| Puntuación entre 1 y 3 | Riesgo aceptable (verde) |
| Puntuación entre 4 y 6 | Riesgo importante (amarillo) |
| Puntuación entre 8 y 16 | Riesgo grave (rojo) |

El **ejercicio de autoevaluación** realizado por el Ayuntamiento se adjunta al presente documento a modo de **Anexo XIII**.



3.- MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE

Las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En este sentido, el Ayuntamiento de Níjar, como partícipe en la gestión de fondos del PRTR, aplicará las siguientes medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución

3.1.- Medidas de prevención:

3.1.1.- Medidas de prevención preliminares.

a) Declaración institucional (Anexo I)

El Ayuntamiento de Níjar, como Entidad Local beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asume el compromiso de aplicar las medidas de este Plan con la máxima diligencia, e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

Para ello, el Ayuntamiento suscribe la **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE** que consta como **Anexo I**. El objetivo de esta Declaración es promover dentro del Ayuntamiento de Níjar una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos como política de integridad y prevención de riesgos frente al fraude, en su calidad de entidad beneficiaria de fondos del PRTR.

La aprobación de esta Declaración Institucional le corresponde al Pleno de la Corporación.

b) Código Ético y de buena Conducta

Junto a la Declaración Institucional contra el fraude, el Ayuntamiento de Níjar formula un **CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENA CONDUCTA**, que presenta el detalle que consta como **Anexo II**. En él se recogen los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal al servicio de esta Entidad Local, en relación con la gestión, seguimiento y control del PRTR.

La finalidad de este Código es disuadir a los defraudadores y conseguir el máximo compromiso posible de las autoridades y el personal del Ayuntamiento de Níjar para combatir el fraude, así como fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez

La aprobación de este Plan comporta la aprobación -simultánea- de este Código, como parte integrante del mismo.

c) Formación y concienciación a las personas empleadas

El Ayuntamiento de Níjar impulsará las acciones oportunas para difusión del presente Plan a todas las personas involucradas en la gestión de los fondos del PRTR, incluyendo beneficiarios. Asimismo, desarrollará las acciones oportunas para la formación en las medidas de lucha contra el fraude a todo el personal del Ayuntamiento de Níjar que participe en la gestión de los fondos del PRTR, en cualquiera de sus fases, con especial tratamiento de los conflictos de interés y actos que pueden constituir señales de advertencia de posible existencia de fraude.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Níjar procederá a:

- Difundir el contenido del presente Plan, para general conocimiento, mediante la publicación del mismo en la página web municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



- Difundir el contenido del presente Plan a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Níjar (empleados públicos y cargos electivos) mediante la remisión del mismo a través de correo electrónico corporativo. A los anteriores efectos, serán igualmente publicados en la página web municipal y en Portal de Transparencia, conforme a lo ya indicado en el apartado anterior.
- Realizar las acciones de formación para el personal del Ayuntamiento de Níjar que participe en la gestión de los fondos del PRTR, a los efectos de difundir y dar a conocer el contenido del Plan, centradas especialmente en los posibles conflictos de interés y la efectiva aplicación del código de conducta ante el fraude. También serán objeto de formación las nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

d) Procedimiento para tratar conflicto de intereses.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 establece que existe Conflicto de Interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

En aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, el Ayuntamiento de Níjar establece una serie de Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses, y Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes. A tal efecto, se arbitra un procedimiento a aplicar para los supuestos en los que exista una situación potencial de conflicto de intereses.

En el apartado 4 del presente Plan se recogen MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES en el que se recoge el procedimiento para tratar los conflictos de intereses.

e) Cuestionario antifraude (ANEXO II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021).

Al objeto de conseguir una homogeneidad en el diseño de las Medidas Antifraude a implantar por los participantes en la ejecución del PRTR, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su ANEXO II.B.5, facilita un cuestionario de autoevaluación relativo a los estándares mínimos que se han de cumplir para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

En cumplimiento de lo anterior, se ha realizado el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, conforme al “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”, previsto en el referido Anexo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Posteriormente será el Comité Antifraude el encargado de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá realizarse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen, como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el **Anexo III** del presente Plan. (“Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”)

f) Autoevaluación (ex ante)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6.5 letra c) de la citada Orden, se ha procedido a realizar una evaluación completa, utilizando al efecto el modelo excel de la “herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude” (matriz de riesgos ex ante) del Fondo Social Europeo, adaptándolo a la realidad del Ayuntamiento de Níjar y en concreto a todos los procesos clave del plan de recuperación, transformación y resiliencia a modo de mapa de riesgos.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



A ella se refiere el apartado 2 del presente Plan, denominado EVALUACIÓN, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGOS DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DEL PRTR, constando en el **Anexo XIII** el resultado del ejercicio de autoevaluación realizado por el Ayuntamiento

3.1.2 Medidas de prevención a implantar antes de aprobar el instrumento jurídico (subvenciones, contratación, gestión directa).

g) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Se establece como obligatoria la suscripción de una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR. En todo caso, el responsable del órgano de contratación / concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes /ofertas/propuestas, de las mesas de contratación y demás órganos colegiados del procedimiento. Así como, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Consta como **ANEXO V** modelo de Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Esta declaración podrá sustituirse por una formalmente equivalente que disponga de los mismos elementos)

3.1.3 Medidas de prevención específicas en relación con los expedientes de contratación financiados con cargo al PRTR.

En los expedientes de contratación que se tramiten por el Ayuntamiento, financiados con fondos del PRTR, se seguirán los criterios establecidos en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

(<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>)

A tales efectos, el Ayuntamiento de Níjar realizará las siguientes actuaciones:

h) Aspectos a incorporar en los expedientes de contratación.

En los expedientes de contratación financiados con fondos europeos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorporarán los siguientes aspectos:

1.- Referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Toda la documentación que forme parte del expediente deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

2.- Componente, inversión, proyecto, subproyecto y actuación.

El órgano gestor deberá incorporar en el informe razonado de la necesidad de la contratación que el contrato se va a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicando la componente, inversión, proyecto, subproyecto y actuación.

3.- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

Al expediente de contratación se acompañará durante las fases del procedimiento, la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI), conforme a lo indicado en la apartado anterior (3.1.2)

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



A efectos meramente informativos se hace constar que dicha DACI deberá ser suscrita por los siguientes intervinientes en el expediente:

- a) El órgano gestor, junto con el informe justificativo de la necesidad de la contratación.
- b) Los técnicos redactores de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.
- c) Los técnicos que elaboren los informes de valoración, previo a la emisión del informe de valoración correspondiente.
- d) Los miembros de las mesas o juntas de contratación y los miembros del comité de expertos, en su caso, que acompañarán la DACI al inicio de la primera reunión de cada licitación, haciéndose constar en acta.
- e) El órgano de contratación o miembros del órgano de contratación.
- f) El responsable del contrato.

Asimismo, se establece como obligatoria la suscripción de una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por los contratistas adjudicatarios y subcontratistas, en su caso.

Consta como **ANEXO VI** modelo de Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a suscribir por contratistas y subcontratistas (Esta declaración podrá sustituirse por una formalmente equivalente que disponga de los mismos elementos)

4.- Ausencia de doble financiación.

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

El órgano de contratación deberá incluir en la memoria justificativa del procedimiento constancia de la ausencia de doble financiación del contrato.

5.- Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.

En el presente Plan aparece definido el procedimiento para abordar los conflictos de intereses. Tras la aprobación del mismo, el órgano gestor deberá incluir en la memoria justificativa de la necesidad de la contratación la referencia a la disponibilidad del correspondiente procedimiento para abordar conflictos de intereses al mismo, de acuerdo con el Plan aprobado.

6.- Condiciones bajo las que va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato.

El órgano gestor incorporará a través de la memoria justificativa de la necesidad de la contratación y/o restante documentación preparatoria del expediente de contratación (pliegos, informes, ...), junto a las condiciones de selección del contratista y del procedimiento, las condiciones bajo las que va a tener lugar la ejecución del contrato, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7.- Asegurar el cumplimiento de los principios transversales al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorporará al expediente de contratación un documento suscrito por el órgano gestor, en el que se recogerá en qué documentos se contempla el cumplimiento de cada principio específico del Plan, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VII**.

A tal fin, los órganos responsables procederán a la autoevaluación, de conformidad con los cuestionarios recogidos en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, orientados a facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



del Plan, en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos, al menos, una vez cada año de vigencia.

g) Aspectos a incorporar en los pliegos que rigen la licitación

En todos los pliegos que rijan la licitación de contratos (pliego de cláusulas administrativas particulares y/o pliegos de prescripciones técnicas) financiados con fondos europeos relacionados con el PRTR, se incorporarán los aspectos que a continuación se indican.

1.- Referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -Next GenerationEU.

Todas las licitaciones, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, tanto en el pliego de cláusulas administrativas como de prescripciones técnicas, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

2.- Referencia a la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el sometimiento del contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.

3.- Referencia a la financiación del contrato con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que el contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next GenerationEU - establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4.- Especificar componente e inversión en el objeto del expediente.

El órgano de contratación identificará en el pliego de cláusulas administrativas particulares el componente e inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la que se enmarca el contrato.

5.- Definir hitos y objetivos aplicables al contrato.

El órgano de contratación incluirá en los pliegos una referencia a cumplir, plazos temporales, y los mecanismos de control aplicables al contrato, estableciendo indicadores y valores objetivos para cada uno de ellos, considerándose que los hitos constituyen logros cualitativos y los objetivos constituyen logros cuantitativos, así como la obligación del contratista y subcontratistas, de facilitar en tiempo y forma la información que le sea requerida para acreditar su cumplimiento.

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego, podrá ser considerada como incumplimiento.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de hitos u objetivos y este sea imputable a los contratistas, el órgano de contratación podrá prever penalidades e incluso adaptar las causas de resolución del contrato (especialmente las previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la LCSP) con este fin.

En la medida en que la resolución del contrato puede aparejar un importante retraso y atendiendo al tipo de contratos de que estamos tratando, cuya ejecución puede tener que estar finalizada en un plazo limitado, la inclusión de una causa de resolución por esta causa

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



se producirá únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las penalidades que conlleven el incumplimiento de los hitos y objetivos fijados en el pliego de prescripciones técnicas.

6.- Etiquetado verde y etiquetado digital.

El órgano de contratación incluirá en los pliegos la obligación de que la empresa contratista y los subcontratistas cumplan los compromisos asumidos en materia de etiquetado verde y digital.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de etiquetado verde y digital, y este sea imputable al contratista, el órgano de contratación podrá prever penalidades.

El órgano de contratación deberá, igualmente, prever como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y digital, y atender a la hora de elaborar los pliegos a las orientaciones aprobadas por los órganos competentes en la materia.

7.- Aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El órgano de contratación incorporará a los pliegos la obligación para la empresa contratista y subcontratista de aportar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente, según modelo que se acompaña como **ANEXO VIII**.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, y este sea imputable a los contratistas, el órgano de contratación podrá prever penalidades.

El órgano de contratación deberá, igualmente, prever como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH, y atender, a la hora de elaborar los pliegos, a las orientaciones aprobadas por los órganos competentes en la materia.

8.- Acreditar la existencia de un Plan de Medidas Antifraude.

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares una referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato del presente Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar.

Asimismo, el órgano de contratación incluirá en el pliego de cláusulas administrativas particulares el requerimiento al adjudicatario, previo a la formalización del contrato, de la adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR, mediante la presentación del modelo que se acompaña como **ANEXO IX**.

El órgano de contratación podrá dotar a esta obligación de carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización sería causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato sería causa de resolución del contrato.

9.- Declaración de Ausencia de Conflicto Intereses.

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares una referencia a la obligatoriedad de cumplimentación, por todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, de la DACI, conforme a los modelos que se acompañan como **ANEXO V**, que se irán incorporando al expediente de contratación, así como la obligación del contratista y subcontratistas de presentar, en el momento de formalización del contrato o inmediatamente después, la DACI, según modelo contenido como **ANEXO VI**.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de la presentación de esta DACI, y esta sea imputable a los contratistas/subcontratistas, el órgano de contratación podrá prever penalidades e incluso configurarla como una obligación contractual esencial y adaptar las causas de resolución del contrato (especialmente las previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la LCSP) con este fin.

En la medida en que la resolución del contrato puede aparejar un importante retraso y atendiendo al tipo de contratos de que estamos tratando, cuya ejecución puede tener que estar finalizada en un plazo limitado, la inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

10.- Cumplir con las obligaciones de información.

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares la obligación de los contratistas y subcontratistas de aportar, previo a la formalización del contrato, la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO X**.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO VIII**.
- f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- g) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista. Se acreditará mediante la forma que se establezca en el pliego de cláusulas administrativas.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de las obligaciones de información, y esta sea imputable a los contratistas/subcontratistas, el órgano de contratación podrá prever penalidades.

11.- Derecho al acceso a la información sobre el contrato y conservación de la documentación.

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares el sometimiento del contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista y subcontratista de proporcionarla.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, y este sea imputable a los contratistas, podrán preverse penalidades.

Asimismo, se incorporará la obligación del contratista y subcontratista de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

12.- Compromisos en materia de comunicación.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares la obligación del contratista del cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

1. Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
2. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
3. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, y este sea imputable a los contratistas, el órgano de contratación podrá prever penalidades.

13.- Sistema de Seguimiento:

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas la facultad del responsable del contrato de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la obligación del contratista de atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, le efectúe el responsable del contrato y de designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan.

A los efectos de cumplir las obligaciones anteriores, se incorporan a los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos que se tramiten financiados con fondos procedentes del PRTR las correspondiente Adenda, o similar, conforme al detalle que figura como **ANEXO XI**. En su defecto, deberán incluirse en los referidos pliegos las previsiones oportunas para dar cumplimiento a todas las obligaciones indicadas en el presente apartado.

h) Auto-evaluación

En cada uno de los procedimientos que se tramiten para la gestión del fondos del PRTR (expedientes de contratación, subvenciones y encargos) se realizarán autoevaluaciones de riesgos por el órgano gestor, conforme al modelo de “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”, previsto en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dicha autoevaluación se entiende sin perjuicio de las revisiones que le corresponden, con carácter general, al Comité antifraude.

i) Sistemas de control interno

A través de los informes emitidos que son emitidos por los servicios municipales en el curso de la tramitación ordinaria de los procedimientos.

3.2.- Medidas de detección:

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



Para facilitar la detección del fraude el Ayuntamiento considera necesario emplear diversas herramientas entre las que se incluyen el uso de bases de datos, la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado. En esta línea, se establecen los siguientes mecanismos:

3.2.1.- Canal de Denuncias: Se habilitan diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado:

- **Canal SNCA**

Uno de los mecanismos para denunciar cualquier hecho o sospechas de fraude, es ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto a disposición un canal de denuncias para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Este canal será difundido entre el personal del Ayuntamiento, participante tanto en la gestión y control de los subproyectos/operaciones del PRTR, como en la ejecución material de los mismos. Asimismo, se incluirá un enlace directo al mismo en la web del Ayuntamiento con el fin de que eventualmente pudiera ser accesible a cualquier persona interesada de dentro o fuera de la organización.

- **Canal OLAF**

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se incluirá igualmente un enlace directo al mismo en la web del Ayuntamiento con el fin de que eventualmente pudiera ser accesible a cualquier persona interesada de dentro o fuera de la organización.

- **Buzón municipal de denuncias**

Del mismo modo se habilitará un buzón municipal para las denuncias de irregularidades a través de la página web municipal del Ayuntamiento.

Cabe igualmente la formulación de denuncias, conforme a los mecanismos de presentación de documentos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Estos canales de denuncia serán difundidos entre el personal del Ayuntamiento, participante tanto en la gestión y control de los proyectos financiados con fondos del PRTR, como en la ejecución material de los mismos. Asimismo, se incluirá un enlace directo a los mismos en la web del Ayuntamiento con el fin de que eventualmente pudiera ser accesible a cualquier persona interesada de dentro o fuera de la organización.

A través de estos canales de denuncias abiertos, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se les informará de que:

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos

3.2.2.- Banderas Rojas

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se definen en el **ANEXO XII** los posibles indicadores de alerta frente al fraude y la corrupción en los que podría verse inmerso el Ayuntamiento (Banderas Rojas), y que se ajustan en su contenido a lo previsto en la Guía práctica de Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta cuál es el ámbito de actuación del Ayuntamiento en el marco de la gestión de los fondos del PRTR, dichos indicadores se centran en el ámbito de la contratación pública, de manera que en los procedimientos de contratación que se tramiten para la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al PRTR, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que han sido definidas.

Asimismo se establecen indicadores para el caso de que el Ayuntamiento participe en la gestión de fondos del PRTR a través de otros instrumentos jurídicos, debiendo en su caso quedar documentado en el correspondiente expediente la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación.

Para la comprobación de los indicadores se seguirá el formato de lista de comprobación propuesto en la Guía práctica de Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de que el órgano revisor de los indicadores detecte una bandera roja, que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, recopilara toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude, elaborando un informe descriptivo de los hechos, trasladando el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, al Comité Antifraude para la valoración de la posible existencia de fraude, y formulación de propuesta de actuación.

3.3.- Medidas de corrección:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1031/2021, y en su Anexo III.C, la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Se procederá a:

- A. Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- B. Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



3.4.- Medidas de persecución:

A la mayor brevedad posible se procederá a:

- **Comunicar** los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- **Denunciar**, si fuese el caso, los hechos punibles a las autoridades públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude - SNCA), y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF).
- **Iniciar** una información reservada para depurar las responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- **Comunicación** de los hechos directamente a la OLAF a través de su canal referido en el apartado 5.2.3 “Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude” de este plan.
- **Denunciar** los hechos ante la fiscalía y tribunales competentes, en los casos oportunos.

A los efectos de la adopción de las medidas de corrección y persecución previstas en los apartados 3.3 y 3.4, el Ayuntamiento establece el siguiente protocolo de actuación:

- Cuando se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción recopilara toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude, elaborando un informe descriptivo de los hechos, trasladando el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, al Comité Antifraude para la valoración de la posible existencia de fraude. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.
- El Comité Antifraude analizará el asunto, y dará audiencia a los interesados, elevando a la Alcaldía una propuesta de actuación en relación con el presunto fraude o caso de corrupción, que incluirá las medidas correctoras y de persecución que correspondan.



4. MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea. El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61.

Sin embargo, el artículo 61 del Reglamento Financiero de 2018 solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente, sin regular de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre

- i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



Medidas a adoptar en aplicación de lo previsto en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE.

4.1.- Medidas de prevención de conflictos de interés.

El Ayuntamiento de Níjar establece los siguientes mecanismos internos que permiten una evaluación permanente y periódica de las situaciones que pueden generar conflicto de intereses:

1.- Comunicación e información al personal al servicio del Ayuntamiento las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo. A tal efecto se procederá a la difusión del presente Plan entre los empleados públicos y a la realización de acciones de formación, conforme a lo ya indicado en el apartado 3.1.1.

2.- Aprobación de Código Ético y de Buena Conducta, aplicable a todos los empleados públicos y cargos electivos que participen en la gestión de fondos, según detalle previsto en el **ANEXO II** del presente Plan. Del mismo se dará difusión a todos los empleados públicos y cargos electivos, conforme a lo ya indicado en el apartado 3.1.1

3.- Cumplimentación obligatoria de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos. Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los adjudicatarios que deban llevar a cabo los trabajos contratados. Todo ello de conformidad con lo indicado en los apartados 3.1.2 y 3.1.3 del Plan.

4.- En el caso de detectarse o sospechar de alguna irregularidad en la información, la misma se comprobará a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de las personas empleadas con un cargo público (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE), tanto de la información de la DACI como de información del potencial adjudicatario.

5.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.- Información y puesta a disposición de diferentes canales que permiten denunciar situaciones de fraude, corrupción o conflictos de interés de los que se tenga conocimiento, garantizando la total reserva y confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, según detalle previsto en el apartado 3.2.1 del Plan

4.2. Medidas de corrección en un posible conflicto de intereses.

Procedimiento ante un posible conflicto de intereses

El personal del Ayuntamiento que participe en la gestión de fondos del PRTR en quien concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrá de intervenir en los procedimientos afectados.

Cuando se detecte una situación que pudiera suponer un conflicto de intereses debemos diferenciar varios supuestos:

1.- Cuando el trabajador o cargo electivo afectado por dicha situación lo ponga en conocimiento de su superior jerárquico. En este caso éste deberá:

- Recabar la información necesaria, dar audiencia al interesado y concluir si existe o no conflicto de intereses. En caso de que se aprecie tal conflicto, instará al trabajador a que se abstenga de participar en el proceso afectado por el conflicto de intereses.

En los casos en los que exista duda en la interpretación del conflicto de intereses, el superior jerárquico trasladará el caso al Comité Antifraude. Este órgano, previa

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



audiencia al interesado, recabará la información que precise a efectos de dilucidar si existe o no conflicto de intereses. En caso afirmativo, instará al trabajador a que se abstenga del procedimiento.

2. El superior jerárquico es conocedor de la existencia de un conflicto de intereses que afecta a un subordinado quien, de forma consciente o no, no se lo ha comunicado. En este caso:

- El superior jerárquico lo pondrá en conocimiento del Comité Antifraude que actuará de la forma indicada en el apartado anterior. En los supuestos de ocultación intencionada por parte del trabajador afectado por el conflicto de intereses, el Comité Antifraude pondrá este hecho en conocimiento de la Alcaldía, para que adopte, en su caso, las medidas disciplinarias oportunas.

3. Toda aquella persona que sea conocedora de la existencia de un conflicto de intereses que afecte al personal del Ayuntamiento que participe en procedimientos que gestionen fondos del PRTR:

- Informará de tal situación al Comité Antifraude a través del canal de denuncias habilitado al efecto. Dicho órgano, previa audiencia al interesado, recabará la información que precise a efectos de dilucidar si existe o no conflicto de intereses. En caso afirmativo, instará al trabajador a que se abstenga y, en su caso, propondrá a la Alcaldía que adopte las medidas disciplinarias oportunas.

En el caso de la existencia de un conflicto de intereses, además de adoptarse las medidas disciplinarias oportunas, el Ayuntamiento deberá:

- Cancelar el acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento.
- Correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizarlos para llevar a cabo un análisis de riesgos.
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

Asimismo, si fuese el caso, denunciará los hechos al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Dicho Servicio integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Del mismo modo si el conflicto de intereses pudiera revestir naturaleza penal, se deberá, además, dar traslado al Ministerio Fiscal, a los efectos oportunos.



5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

5.1. Seguimiento, supervisión y evaluación

El Ayuntamiento hará un seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europea.

El seguimiento se realizará anualmente.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el Plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción se analizarán los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, cada año, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Ambas actuaciones, de seguimiento y revisión de la evaluación del riesgo, serán llevadas a cabo por el Comité Antifraude, emitiendo informes al respecto, en el cual podrá proponer nuevos criterios comunes de aplicación y/o de implantación de medidas.

5.2. Actualización y revisión

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan y revisión de la evaluación de riesgos, se procederá a la actualización del Plan, en caso de resultar necesario. Asimismo, podrá actualizarse cuando se detecte un riesgo, indicios de irregularidades o propuestas de mejoras de su contenido o en las medidas a implantar.

Podrá ser igualmente objeto de actualización, revisión o modificación, cuando concurren circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

5.3. Comunicación y difusión

El plan se difundirá entre todo el personal, conforme a los mecanismos indicados en el apartado 3.2.1.



6. DEFINICIONES

Se facilita a continuación una relación de los de conceptos más significativos utilizados en el presente Plan, con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del documento:

Irregularidad: El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define «irregularidad» como “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

Fraude: El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 define «fraude» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa “a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o bien al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Sospecha de fraude: irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del consejo de 26 de julio de 1995.

Corrupción: El Artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal define dos tipos de «corrupción»:

Corrupción pasiva: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción activa: a la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Conflicto de interés: A los efectos del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, existe un conflicto de intereses cuando “el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas” que participan en la ejecución presupuestaria “se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”. Un conflicto de intereses puede surgir incluso si la persona no se beneficia realmente de la situación, ya que basta con que las circunstancias comprometan el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones. Sin embargo, estas circunstancias deben tener un cierto vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



Control: los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias deben llevar a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control. De forma concreta, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los proyectos/subproyectos y actuaciones de los distintos componentes, se ha definido en el PRTR un marco de control que se estructura en tres niveles:

- Nivel 1: Control interno de la entidad ejecutora: Es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el PRTR. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de que las medidas del PRTR satisfacen: los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la investigación de la corrupción; y el control del fraude.
- Nivel 2: Control interno de órgano independiente: Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes (Intervenciones Generales y Servicios jurídicos; Órganos de control equivalentes en los entes públicos), que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación; los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto que es preceptivo y vinculante.
- Nivel 3: Auditorías y controles ex post: Es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) como Autoridad de Control del Mecanismo según el Artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en colaboración con las Intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.

Lista de comprobación o check-list: documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.

Bandera roja: señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.

Entidad decisora: Según ha definido la Orden HFP/1030/2021, es la entidad con dotación presupuestaria en PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

Entidad Ejecutora: Entidad a la que le corresponde en el ámbito de sus competencias, según la Orden HFP/1030/2021, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, entidades de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

Órgano Gestor: La Orden HFP/1030/2021 lo considera como el órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano Gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En el ámbito de las Administraciones Autonómica, será el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente. En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes, el

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado, según el Artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): entidad creada por las instituciones de la Unión Europea para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de las personas contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Instrumento promovido a nivel de la Unión Europea y orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia COVID-19, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Componente: Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.

Medidas: Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Proyecto: Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.

Subproyecto: Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



Actuación: Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.

Corrupción activa y pasiva

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Malversación

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

En Níjar, documento firmado electrónicamente

**La Concejala Delegada del Área
Cultura, Hacienda, Patrimonio Cultural y Coordinación,**

Fdo.- D^a. Yolanda Loanos Salinas

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



ANEXO I

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR SOBRE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE

El Ayuntamiento de Níjar tiene la condición de Entidad colaboradora, de gestión y ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en tanto que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Proyectos o Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el PRTR.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste tanto al Derecho de la UE como al Derecho interno, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Ayuntamiento de Níjar, mediante esta Declaración Institucional, manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad, lo que supone que su actividad es opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas, y así deben conocerlo todos los agentes que se relacionan con ella.

En consecuencia, el personal del Ayuntamiento de Níjar asume este compromiso y comparte los deberes que se atribuyen a los empleados públicos, en concreto los que hacen referencia a “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Para el cumplimiento de estos fines, la FEMP está elaborando un Plan de Medidas Antifraude con herramientas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción. Este Plan, desde un planteamiento proactivo, estructurado y específico, será un instrumento de gestión del riesgo y supondrá una garantía de la correcta ejecución del gasto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para ello, partiendo de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto, se incluirán medidas y procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción, así como para el seguimiento de estas. El Plan incorpora un sistema de denuncias de aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con la Autoridad responsable, Autoridad de Control, así como el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Todas las denuncias recibidas se tratarán con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

Asimismo, el Ayuntamiento de Níjar se compromete a revisar y actualizar periódicamente su política antifraude, así como al seguimiento de sus resultados contando con la colaboración de las diferentes personas responsables para asegurar que existe un adecuado control y la debida diligencia en la implementación de las medidas correctoras y de persecución.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



En definitiva, el Ayuntamiento de Níjar declara tener una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y, por ello, establecerá un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

La presente Declaración Institucional de lucha contra el fraude se incluye dentro de las medidas de prevención del fraude y será publicada en la página web municipal y difundida a todos los empleados públicos al servicio de esta Entidad Local.

En Níjar, a la fecha de aprobación de la presente Declaración Institucional por el Pleno de la Corporación.



ANEXO II

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENA CONDUCTA

I. Preámbulo

El Ayuntamiento de Níjar, como autoridad de gestión del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, participe en la ejecución del mismo, ha manifestado su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, a cuyo efecto se ha formulado la correspondiente Declaración Institucional contra el fraude, que se suscribe con ocasión de la aprobación del Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos del PRTR.

Este Plan incluye, como una de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la elaboración de un Código Ético y de Conducta, como elemento fundamental en la gestión del referido Plan.

En este contexto, y dando cumplimiento a esa medida de prevención, se formula el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA CONTRA EL FRAUDE, que constituye una herramienta esencial para transmitir los valores y las pautas de conducta del Ayuntamiento de Níjar en materia de lucra frente al fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal al servicio de esta Entidad Local que participe en la gestión, seguimiento y control de fondos del PRTR.

II. Ámbito de aplicación del código

El presente Código Ético y de Conducta se aplica a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Níjar, tanto a los empleados públicos, incluido el personal eventual, como a sus cargos electivos (miembros corporativos), que participen en la gestión, seguimiento y control de fondos del PRTR, en su condición de servidores públicos que tienen una serie de responsabilidades y obligaciones ante el resto de la Administración General, la Sociedad y los ciudadanos, por los servicios públicos que prestan, debiendo velar por el cumplimiento del presente Código.

III. Eficacia y Cumplimiento del Código

a) A todos los que le sea de aplicación el presente Código de Conducta, además de cumplir la normativa vigente, tienen la obligación de:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según sus funciones, responsabilidad y lugar de trabajo.
- Promover la adopción de pautas de conducta coherentes con el Código.
- Prestar atención a la conducta de terceros en sus relaciones con la Administración.
- Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código.
- Gestionar y dirigir con el ejemplo.

b) Nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de la normativa o de este Código.

c) Nadie estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias al presente Código o a la normativa vigente.

d) El Ayuntamiento comunicará y difundirá el contenido presente Código a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Níjar, para su debido conocimiento, mediante la remisión de correo electrónico corporativo y publicación del mismo en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Asimismo, se asegurará de que los nuevos empleados públicos que se incorporen puedan acceder al mismo, en los mismos términos.

e) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

IV.-Valores y Conductas de los/as servidores/as públicos/as

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



De conformidad con lo previsto en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos, y, por consiguiente, los que participen en la gestión, seguimiento y control de fondos del PRTR, deben cumplir los deberes y principios éticos y de conducta recogidos en los mencionados preceptos, que establecen lo siguiente:

"Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*
- 10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.*
- 11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.*

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio".

El incumplimiento de las citadas previsiones dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que se hubiera podido incurrir.

Los cargos electivos que tengan la condición de alto cargo conforme a la definición contenida en el art. 25 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno, deben cumplir los principios éticos y de actuación que se determinan en el art. 26 de la citada Ley. Principios todos ellos que se hacen extensibles a través del presente Código a todos los cargos electivos que participen en la gestión, seguimiento y control de fondos del PRTR, y que servirán de interpretación y aplicación del régimen sancionador aplicable, aplicando al efecto la regulación contenida en el Título II de la referida Ley 19/2013, conforme al régimen de infracciones y sanciones previsto en los art. 27 a 33.

"Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.”

Conductas éticas en la gestión de los fondos del PRTR

Sin perjuicio de los deberes y principios contenidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los empleados públicos y cargos electivos que

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



ejercen tareas de gestión, seguimiento y/o control de fondos del PRTR, prestarán especial atención a los siguientes aspectos y fases del procedimiento:

1. Se cumplirá de forma rigurosa con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia de que se trate:

- Elegibilidad de los gastos
- Contratación pública
- Ayudas
- Información, comunicación y publicidad
- “Do not significant harm” (principio de no causar daños significativos) y etiquetado verde y digital.
- Evitar la doble financiación
- Igualdad de género y no discriminación

2. Se tendrá especial cuidado en observar el principio de transparencia en:

- Concesión de ayudas financiadas por el PRTR, especialmente cuando se den a conocer y se comuniquen los resultados del proceso
- Procedimientos de contratación

3. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso de la información de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos. Sin que pueda utilizarse en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

4. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los empleados públicos, se vea comprometido por existir vínculos familiares, afectivos, de afinidad política, de interés económico o de cualquier otra naturaleza, con los beneficiarios de las actuaciones financiadas.

Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado de que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados públicos relacionados con los procedimientos de contratación y de concesión de ayudas públicas, en operaciones financiadas por PRTR.

En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se actuará conforme a lo previsto en el apartado del Plan Antifraude denominado “Medidas de corrección en un posible conflicto de intereses y las referidas a los canales de denuncias de irregularidades o conductas de fraude”, sin perjuicio de la depuración de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir, cuando proceda.

V. Responsabilidades respecto del código ético y de conducta

Todos los empleados públicos y cargos electivos del Ayuntamiento que participen en la gestión de fondos del PRTR tienen la responsabilidad de conocer y seguir las normas establecidas en el presente Código. Además, se establecen para los mismos las siguientes responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Para los empleados públicos:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, colaboradores, proveedores, beneficiarios de ayudas o cualquier otro actor que interactúe con el Ayuntamiento

Para los cargos electivos:

- Las establecidas anteriormente para los empleados públicos
- Contribuir a esclarecer posibles dudas y sospechas de actuaciones no éticas que se le planteen

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



- Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código
- Promover el conocimiento del Código por parte de su personal

VI. Entrada en vigor

El presente Código ético y de conducta entrará en vigor con ocasión de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude, formando parte integrante del mismo; y ello sin perjuicio de que pueda procederse a su ulterior actualización o revisión, en atención a las recomendaciones que puedan formularse por el Comité Antifraude.

En Níjar, a la fecha de aprobación del Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos del PRTR.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



ANEXO III

TEST CONFLICTO DE INTERÉS PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|--|-----------------------|---|-------|-----------|
| | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se dispone de un Plan de medidas antifraude que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? | | | | X (1) |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución? | | | | X (1) |
| Prevención | | | | |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude? | | | | X (2) |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? | | | | X (3) |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? | | | | X (4) |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? | | | | X (4) |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? | | | | X (5) |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? | | | X (6) | |
| Detección | | | | |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? | | | | X (7) |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? | | | | X (8) |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? | | | X (9) | |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? | | | | X (10) |
| Corrección | | | | |
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? | | | | X (11) |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR? | | | | X (12) |
| Persecución | | | | |
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda? | | | | X (12) |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? | | | | X (12) |
| Subtotal puntos | | | | 18 |
| Puntos totales | 18 | | | |
| Puntos máximos | 64 | | | |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos) | 28% | | | |

- (1) Evaluamos con la puntuación 1 porque no se dispone de plan antifraude aprobado formalmente. Con la aprobación del Plan daríamos cumplimiento a esta previsión objeto de evaluación.
- (2) Evaluamos con la puntuación 1 porque no se dispone de la declaración institucional frente al fraude suscrita formalmente. Con la aprobación de la misma por el Pleno se da cumplimiento a esta previsión objeto de evaluación.
- (3) Evaluamos con la puntuación 1 porque el Ayuntamiento no cuenta con fórmulas de evaluación del riesgo, más allá de los controles internos ordinarios. El presente Plan contine evaluación ex ante exigida en el art. 6.5.c) de la ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- (4) Evaluamos con la puntuación 1 porque el Ayuntamiento no cuenta con su propio Código de Conducta, resultando de aplicación las previsiones generales contenidas en los art. 52 a 54 del TREBEP. Con la aprobación de este Plan, y la oportuna implantación del mismo se daría pleno cumplimiento a esta previsión objeto de evaluación.
- (5) Evaluamos con la puntuación 1 porque no se dispone de procedimiento específico. No obstante, los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



- regulan las causas de abstención y el procedimiento aplicable, inclusive para la recusación. Con la aprobación del Plan daríamos cumplimiento a esta previsión objeto de evaluación.
- (6) Evaluamos con la puntuación 2 porque a principio de legislatura, todos los cargos electos cumplimentan las correspondientes declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y de bienes patrimoniales e intereses; y que son objeto de publicidad a través del portal de Transparencia. Con las medidas establecidas en el presente Plan se da cumplimiento a esta previsión objeto de evaluación.
 - (7) Evaluamos con la puntuación 1 porque no se han definido indicadores de forma específica. Con el presente Plan se da cumplimiento a esta previsión objeto de evaluación.
 - (8) Evaluamos con la puntuación 1 porque no se suelen utilizar habitualmente herramientas de prospección de datos, más allá de la BDNS y ROLECE, que llegado el caso hemos podido utilizarla como mecanismo de control.
 - (9) Evaluamos con la puntuación 2 porque actualmente existen los canales que permiten la formulación de denuncias, conforme a los mecanismos de presentación de documentos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con la aprobación del Plan se establecen canales específicos de denuncia mejorando en tal sentido la previsión que es objeto de evaluación.
 - (10) Evaluamos con la puntuación 1 porque no se dispone de unidad específica para el tratamiento de denuncias. Con la aprobación del Plan se determina la unidad responsable (Comité Antifraude), dando pleno cumplimiento a la previsión objeto de evaluación.
 - (11) Evaluamos con la puntuación 1 porque a la fecha de elaboración del presente Test no se hace evaluación específica, mas allá de los controles internos ordinarios previstos en la normativa de aplicación.
 - (12) Evaluamos con la puntuación 1 porque a la fecha de elaboración del presente Test no consta incidencia al respecto que haya obligado a realizar las actuaciones contenidas en las previsiones objeto de evaluación.



ANEXO IV

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

D^a. ESPERANZA PEREZ FELICES

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a. ESPERANZA PEREZ FELICES
D. MANUEL MORENO BONILLA.
D^a YOLANDA LOZANO SALINAS.
D^a ANTONIA ISABEL SÁNCHEZ CALLEJÓN.
D. DAVID LOZANO JOVER.
D^a VICTORIA CALATRAVA SERRANO.
D. JOSÉ GARRIDO RODRÍGUEZ.

AREAS GOBIERNO

Alcaldía.

Alcaldesa-Presidenta ESPERANZA PEREZ FELICES.

Área de Fomento y Turismo: Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda, Transporte, Desarrollo Territorial, Turismo y Playas.

Concejala delegada ANTONIA ISABEL SANCHEZ CALLEJON.

Área de Agricultura: Agricultura, Ordenación Rural, Medio Ambiente y Parques y Jardines.

Concejal delegado MANUEL MORENO BONILLA.

Área de Cultura, Hacienda, Patrimonio Cultural y Coordinación: Cultura, Hacienda, Patrimonio Cultural, Educación, Portal de Transparencia y Coordinación de Áreas.

Concejala delegada YOLANDA LOZANO SALINAS.

Área de Bienestar Social: Asuntos Sociales, Igualdad, Inmigración, Mujer, y lucha contra la exclusión social y los desahucios y bienestar animal.

Concejala delegada VICTORIA CALATRAVA SERRANO.

TENENCIAS DE ALCALDIA.

| | |
|------------------------------------|--|
| Primer Teniente de Alcalde | D. Manuel Moreno Bonilla |
| Segundo Teniente de Alcalde | D ^a Yolanda Lozano Salinas. |
| Tercer Teniente de Alcalde | D ^a Antonia Isabel Sánchez Callejón |
| Cuarto Teniente de Alcalde | D. David Lozano Jover |
| Quinto Teniente de Alcalde | D ^a Victoria Calatrava Serrano |
| Sexto Teniente de Alcalde | D. José Garrido Rodríguez |

CONCEJALES DELEGADOS

| DELEGACIONES DE AREA | | |
|--|--|---|
| Concejal-Delegado del Área de Agricultura | D. Manuel Moreno Bonilla | Agricultura, Ordenación Rural y Medio Ambiente. |
| Concejala-Delegada del Área de Cultura, Hacienda, Patrimonio Cultural y Coordinación | D ^a Yolanda Lozano Salinas, | Cultura, Hacienda, Patrimonio Cultural, Educación, Portal de Transparencia y Coordinación de Áreas. |
| Concejala-Delegada del Área de Fomento y Turismo | D ^a . Antonia Isabel Sánchez Callejón | Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda, Transporte, Desarrollo |

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



| | | |
|--|---|---|
| Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social | D ^a Victoria Calatrava Serrano | Territorial, Turismo y Playas. Asuntos Sociales, Igualdad, Inmigración, Mujer, lucha contra la exclusión social y los desahucios y bienestar animal. |
| DELEGACIONES ESPECIALES | | |
| Concejal Delegado de Seguridad y Policía Local | D. David Lozano Jover | Servicios municipales Policía Local, Protección Civil, Socorrismo y Prevención y Extinción de Incendios |
| Concejal-Delegado de Deportes | D. Sergio Vicente Soto | Servicio municipal de Deportes |
| Concejala-Delegada de Juventud | D ^a Ainoha Salmerón Simón | Servicio municipal de Juventud y delegación especial relativa a la Barriada de San Isidro |
| Concejal-Delegado de Servicios Urbanos | D. Antonio Moreno Vargas | Servicios municipales encargados de la prestación de servicios urbanos (limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento y demás servicios urbanos) |
| Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Festejos y Tercera Edad | D ^a . María Nieves López Morales | Servicios municipales de Participación Ciudadana, Festejos y Tercera Edad y delegación especial relativa a la Barriada de Campohermoso |

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI) DESTINADA A LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Expediente: XXXX

Contrato/subvención: XXXXXX

<<Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de *contratación/subvención* arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.>>

Fecha y firma y nombre completo del declarante/s

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI) DESTINADA A CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Expediente: XXXX

Contrato: XXXXXX

<<Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como *contratista adjudicatario/ subcontratista* en el referido procedimiento, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.>>

Fecha y firma y nombre completo del declarante/s

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



ANEXO VII

MODELO DE DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA A INCORPORAR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Expediente: XXXX

Contrato: XXXXXX

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En la memoria justificativa de la necesidad de la contratación se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En los pliegos que han de regir la licitación (PPT y/o PCAP) se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- En los pliegos que han de regir la licitación (PPT y/o PCAP) se establecen las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Al expediente de contratación se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.
- En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar, los mecanismos de seguimiento y control, así como la obligatoria adhesión al mismo por parte del contratista/subcontratista. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

En Níjar, fecha y firma

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



ANEXO VIII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: XXXX

Contrato: XXXXXX

Don/Doña _____ con DNI núm. _____, como titular del órgano/ Consejero Delegado / Gerente / de la entidad _____ con NIF núm. _____ y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX " _____ " manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo.- _____

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



ANEXO IX

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE DEFENSA RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente: XXXX

Contrato: XXXXXX

Don/Doña _____ con DNI núm. _____, como titular del órgano/ Consejero Delegado / Gerente / de la entidad _____ con NIF núm. _____ y domicilio fiscal en _____, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX " _____ " declaran formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Defensa, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo.- _____

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente: XXXX

Contrato: XXXXXX

Don/Doña _____ con DNI núm. _____, como titular del órgano/ Consejero Delegado / Gerente / de la entidad _____ con NIF núm. _____ y domicilio fiscal en _____, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “_____” declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo.- _____

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



ANEXO XI

MODELO DE ADENDA A INCORPORAR EN LOS PLIEGOS TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADAPTARLOS A LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

<< ADENDA RELATIVA A PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Se añade al presente pliego, como parte integrante del mismo, la presente Adenda, conforme al Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Níjar, para adaptar los mismos a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellos aspectos específicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, al tratarse de un contrato cuya financiación se efectúa a través de los fondos que conforman la dotación del referido Instrumento de Recuperación.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de lo indicado en la cláusula ----- del presente pliego, el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2.- FINANCIACIÓN.

El presente contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next GenerationEU - establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas.

3.- COMPONENTE E INVERSIÓN.

Se establece el siguiente componente e inversión: -----

4.- HITOS Y OBJETIVOS.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



Se establecen los siguientes hitos y objetivos: -----

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 12 de la presente Adenda.

Esta obligación, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indique en la Cláusula 15 de la presente Adenda.

5.-ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 12 de la presente Adenda.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

6.- CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por -----.

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento de Níjar, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar conforme al modelo que figura como Anexo --- (numerar según pliego). (Se acompaña modelo como **ANEXO IX** del presente Plan).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

7.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES.

Todas los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo ---- (numerar según pliego) (Se acompaña modelo como **ANEXO VI** del presente Plan).

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato. En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 12 de la presente Adenda.

8.-OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo ----- (numerar según pliego) (Se acompaña modelo como **ANEXO X** del presente Plan).
- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo----- (numerar según pliego) (Se acompaña modelo como **ANEXO VIII** del presente Plan).
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 12 de la presente Adenda.

9.-ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad en la Cláusula 12 de la presente Adenda.

10.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad en la Cláusula 12 de la presente Adenda.

11.- MODIFICACIONES

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

12.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente capítulo del pliego, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 LCSP, e impondrá las siguientes penalidades:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar: «*definir penalidad*»
- En relación con la presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto Intereses firmadas de los subcontratistas: : «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: «*definir penalidad*»
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: «*definir penalidad*»

13.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato:

- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) establecido en la cláusula 7 de la presente Adenda.
- Declaración responsable en la que se indique la información requerida en los apartados a), b) c) y d) de la cláusula 8 de la presente Adenda.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecido en la cláusula 8 de la presente Adenda.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo establecido en la cláusula 8 de la presente Adenda
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.
- Adhesión a las medidas antifraude que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Níjar relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido en la cláusula 6 de la presente Adenda.

15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- El incumplimiento de los hitos y objetivos (*incorporar si se considera obligación esencial, y su incumplimiento debe ser causa de resolución. La inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales*).
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar (*incorporar si se considera obligación esencial, y su incumplimiento debe ser causa de resolución.*)
- EL incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratistas y en su caso, subcontratistas. (*incorporar si se considera obligación esencial, y su incumplimiento debe ser causa de resolución. La inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales*).
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

16.- RECURSOS.

De acuerdo con el Capítulo V del Libro I de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 10 días naturales, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo mencionado en dicha ley.>>

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.

El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



ANEXO XII

BANDERAS ROJAS

Una bandera roja es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá hacer que el personal y los responsables aumenten la vigilancia: deberán adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de conflicto de intereses. Es de suma importancia reaccionar ante estos indicadores.

La existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida.

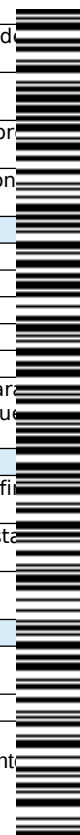
Tomando como referencia la Guía práctica de Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se relaciona un listado de banderas rojas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, como herramienta de seguimiento **banderas rojas** que utilizará el Ayuntamiento.

| BANDERAS ROJAS / INDICADORES | ÓRGANO REVISOR |
|--|-----------------------|
| A) CONTRATACIÓN | |
| PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR | |
| Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo | Servicio Contratación |
| Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos adjudicatario | Servicio Contratación |
| Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores | Servicio Contratación |
| Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos similares | Servicio Contratación |
| Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables | Servicio Contratación |
| Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico | Servicio Contratación |
| Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación de pliegos para la recepción de ofertas | Servicio Contratación |
| COLUCIÓN EN LA LICITACIÓN | |
| El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios del mercado | Servicio Contratación |
| Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre licitadores | Servicio Contratación |
| Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente | Servicio Contratación |
| Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre licitadores para el reparto del mercado. | Servicio Contratación |
| Existen subcontratistas que participaron en la licitación. | Servicio Contratación |
| Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas demasiado altos, demasiado próximos, etc.) | Servicio Contratación |

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente documento no ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco

Cód. Verificación: 9DWA22GLA02JPNK2M02X544695
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona
 https://nlnet.sede.sede.es/verificafirma

| | |
|--|--|
| Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.) | Servicio Contratación |
| Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores | Servicio Contratación |
| Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen | Servicio Contratación |
| Existen licitadores ficticios | Servicio Contratación |
| Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales | Servicio Contratación |
| Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos? | Servicio Contratación |
| CONFLICTO DE INTERESES | |
| Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleo para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo | Servicio Contratación |
| Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación | Unidad encargada de los asuntos de personal y RR.HH. |
| Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleo del órgano de contratación y algún licitador | Servicio Contratación |
| Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador | Servicio Contratación |
| Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad | Servicio Contratación |
| No se presenta DACI por los funcionarios/empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta | Unidad encargada de los asuntos de personal y RR.HH. |
| El funcionario/empleo encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación | Unidad encargada de los asuntos de personal y RR.HH. |
| Hace negocios propios el funcionario/empleo participante en la contratación | Unidad encargada de los asuntos de personal y RR.HH. |
| Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleo que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos | Unidad encargada de los asuntos de personal y RR.HH. |
| Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleo participante en la contratación | Unidad encargada de los asuntos de personal y RR.HH. |
| MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS | |
| Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores | Servicio Contratación |
| Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación | Servicio Contratación |
| Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas | Servicio Contratación |
| Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores | Servicio Contratación |
| Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas | Servicio Contratación |
| Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declarar desierto, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos | Servicio Contratación |
| FRACCIONAMIENTO DEL GASTO | |
| Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia | Servicio de Intervención Municipal |
| Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, establecidos por debajo de los umbrales de licitación abierta | Servicio de Intervención Municipal |
| Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones | Servicio de Intervención Municipal |
| MEZCLA DE CONTRATOS | |
| Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos | Servicio de Intervención Municipal |
| El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo | Servicio de Intervención |



| | |
|---|------------------------------------|
| | Municipal |
| CARGA ERRÓNEA DE COSTES | |
| Las cargas laborales son excesivas o inusuales | Servicios Técnicos órgano gestor |
| Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato | Servicios Técnicos órgano gestor |
| Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos | Servicios Técnicos órgano gestor |
| Inexistencia de hojas de control de tiempos | Servicios Técnicos órgano gestor |
| Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato | Servicios Técnicos órgano gestor |
| Se imputan costes indirectos como costes directos | Servicios Técnicos órgano gestor |
| B) SUBVENCIONES | |
| LIMITACION DE LA CONCURRENCIA | |
| Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencias. O puede producir, entre otros, por el incumplimiento de los medios obligatorios establecidos en la LGS y/o en otros medios de difusión | Servicio de Intervención Municipal |
| Falta una definición clara en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones | Servicio de Intervención Municipal |
| Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes | Servicio de Intervención Municipal |
| Se produce la ausencia de publicación de los baremos en los Boletines Oficiales correspondientes cuando resultan aplicables a subvenciones concedidas | Servicio de Intervención Municipal |
| El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que no negocia con proveedores. Incumplimiento de los artículos 31.3 y 29.7 de la LGS | Servicio de Intervención Municipal |
| TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES | |
| Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se homogenea para la selección de beneficiarios | Servicio de Intervención Municipal |
| CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN | |
| Se ha influido de forma deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos preferente, o presionando a otros miembros del comité | Servicio de Intervención Municipal |
| INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO | |
| Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información establecido al efecto por la normativa europea | Servicio de Intervención Municipal |
| DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN | |
| Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario o final | Servicio de Intervención Municipal |
| INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD | |
| Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones | Servicio de Intervención Municipal |
| Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto | Servicio de Intervención Municipal |
| Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones de otra naturaleza, etc.) | Servicio de Intervención Municipal |
| Falta el carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma | Servicio de Intervención Municipal |
| Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario | Servicio de Intervención Municipal |
| Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario | Servicio de Intervención Municipal |

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente expediente de subvención ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco

Cód. Verificación: 9DWAQ2GLAJQJPNK2M1E3X5A6TY | Verificación en la plataforma de gestión pública
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 59

| | | |
|--|--------------------|----------------------------------|
| FALSEDAD DOCUMENTAL | | |
| Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. Dicha falsedad puede versar sobre: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc., induciendo a error al comité de evaluación | Servicio Municipal | de Intervención |
| Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos | Servicio Municipal | de Intervención |
| INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD | | |
| Se han incumplido los deberes de información y comunicación. Especialmente las obligaciones contenidas en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos | Servicio Municipal | de Intervención |
| PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA | | |
| El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría | Servicio Municipal | de Intervención |
| La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación | Servicio Municipal | de Intervención |
| Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles | Servicio Municipal | de Intervención |
| Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos | Servicio Municipal | de Intervención |
| C) ENGARGOS | | |
| EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD. Especialmente al ser SUBCONTRATADA | | |
| Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada | | Servicios Técnicos órgano gestor |
| La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite asociar con proveedores | | Servicios Técnicos órgano gestor |
| La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación | | Servicios Técnicos órgano gestor |
| Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada | | Servicios Técnicos órgano gestor |
| Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas | | Servicios Técnicos órgano gestor |
| Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación | | Servicios Técnicos órgano gestor |
| Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto | | Servicios Técnicos órgano gestor |
| El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría | | Servicios Técnicos órgano gestor |



Cód. Verificación: 9DWAC2GLAJUJPNK2ML2X5A67Y | Verificación: <https://nihar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 69

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente expediente de contratación ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco

ANEXO XIII

Resultado de la evaluación, impacto y probabilidad de fraude en la gestión del PRTR

| Actividad/riesgo | Evaluación inicial Impacto | | Evaluación inicial Probabilidad | Evaluación global | Evaluación con aplicación de medidas | Valoración del riesgo | | | | | |
|---|-------------------------------|--|--|-------------------|---|-----------------------|---|---|-----------------------|----|------------------|
| | Identificación de los riesgos | Impacto en la reputación | Impacto en los objetivos | P Probabilidad | | RB | Nivel de implantación de controles existentes | Minoración en el riesgo inicial | Valoración del riesgo | | |
| Riesgo de elección de procedimientos de contratación inadecuados que limiten la concurrencia | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | • Incluir una justificación de las razones por las que se utiliza un procedimiento no ordinario, evitando la inobservancia de los preceptos legales. | N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación que favorecen a unos frente a otros. | 1 | IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios) | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 2 | P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Exigir a las personas que participen en la licitación de la documentación técnica y de los pliegos regulados, así como en los diferentes pasos del procedimiento de contratación, una declaración de ausencia de conflictos de intereses. Esta declaración deberán también firmarla los licitadores y subcontratistas. Justificar los criterios (y subcriterios) de adjudicación y las condiciones de solvencia de forma clara y transparente con claridad la proporcionalidad entre las condiciones y el objeto del contrato Redactar especificaciones técnicas acordes con el objeto del contrato, con suficiente nivel de detalle y especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. Encomendar, de forma prioritaria, la redacción de las especificaciones técnicas a personal propio con competencia técnica en la materia Consultar a bancos de precios de forma periódica y cuando proceda empleo de las consultas preliminares de acuerdo a lo previsto en la L9/2017 para conocer las condiciones disponibles en el mercado. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente procedimiento de contratación no ha sido aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe. El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco

Ayuntamiento de Níjar, sección de contratación económica, inscrita en el Registro Mercantil de Níjar, nº 1461/2012, con el número de inscripción de 1461/2012. Documento firmado electrónicamente. Cód. Verificación: 9DWFAC22A1AQUEDWZMFCZM2R22M42626. Documento firmado electrónicamente.

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|---|---|---|--|---|----|----|------------------|
| Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado a la realidad del mercado (al alza o a la baja) | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 2 | P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Consulta a bancos de precios de forma prioritaria, cuando proceda empleo de la consulta preliminar del mercado de acuerdo a lo previsto en la L9/2017 para conocer las soluciones disponibles en el mercado. Incluir en los expedientes un estudio económico que justifique detalladamente el cálculo del valor estimado del contrato, indicando los métodos que se utilizaron para determinarlo Incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares los parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, evitando el establecimiento de topes máximos para la valoración de las bajas económicas ("umbrales de santidad") | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 2 | P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Utilizar el perfil de contratante y la Plataforma de Contratos del Sector Público como tablón de anuncios de todas las licitaciones de la entidad. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de limitaciones en el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Con carácter general, poner la disposición de los licitadores en el perfil del contratante los documentos esenciales para la licitación, garantizando el acceso libre, directo, completo y gratuito. En el caso de licitaciones que requieran previa invitación (negociados o restringidos), se facilitará los documentos esenciales para preparar las ofertas a través de medios electrónicos Incluir en el PCAP un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido, las cuales se tramitarán a través de la PCSP haciéndolas accesibles a través del perfil del contratante Tener en cuenta las características de los contratos que se licitan para fijar los plazos de recepción de ofertas de manera que permitan razonablemente la preparación de las ofertas atendiendo a la complejidad y circunstancias del contrato y no siempre correspondiendo con los mínimos establecidos | N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz | -3 | -2 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación | 3 | IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios) | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 3 | <ul style="list-style-type: none"> Priorizar la licitación electrónica, garantizando tener acceso a los datos transmitidos antes de las propuestas únicamente tenga lugar por la vía de las personas autorizadas a través de medios seguros y en las fechas establecidas | N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz | -3 | 0 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias por parte de los licitadores | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Prever en los pliegos que los licitadores indiquen en el contrato que haya previsto subcontratar, o no subcontratar. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas recibidas | 1 | IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios) | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 2 | P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Exigir a las personas que participen en la licitación la documentación técnica y de los pliegos regulados, así como en los diferentes pasos del procedimiento licitatorio. Esta declaración deberán también firmarla los licitadores y subcontratistas. Velar por una composición de las mesas de valoración que garantice la objetividad e imparcialidad en la valoración de las propuestas de adjudicación: En ningún caso formarán parte de las mesas de contratación los altos cargos y siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente expediente de contratación de la presente licitación no ha sido objeto de fraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco

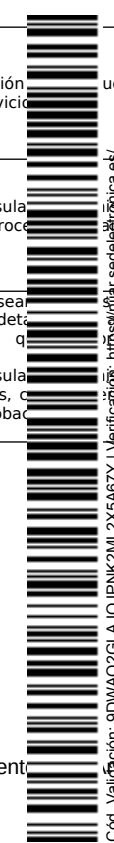
Cód. Val. Documento: 2022-0766

| | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|---|--|--|--|---|----|----|-------------------|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> personal laboral. En caso contrario deberá motivarse y acreditarse en el expediente. Publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas identificando sus miembros de forma nominativa siempre que sea posible Publicar en el perfil de contratante las actas de las mesas de contratación y los informes técnicos que motivaron la adjudicación Garantizar la independencia e imparcialidad de las personas a las que la mesa de contratación les solicite un informe técnico, mediante formulación de DACI. | | | | | |
| Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Incluir una justificación de las razones por las que se elige un procedimiento no ordinario, evitando la mera invocación de los preceptos legales. Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso de licitación y adjudicación, documentando debidamente todas las fases del mismo. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor | 3 | IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios) | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 3 | P3. Es muy probable que acontezca | 9 | <ul style="list-style-type: none"> Integrar los expedientes municipales de contratación menor en la PCSP, sincronizando la adjudicación con la publicación en la plataforma estatal. Generar una base de datos de contrataciones menores que permita aplicar filtros para identificar puntos críticos (contratistas recurrentes, fraccionamientos...) e implementación de resoluciones (centrales de compra, precios unitarios...). Valorar la Adhesión a la Central de Contratación Municipal. En materia de concurrencia y publicidad: Cuando se solicite la adjudicación de obras; exigir la presentación del presupuesto de forma electrónica en los casos, una vez adjudicados, en el perfil de contratante de transparencia. Incluir en cada expediente: Justificación de la necesidad del contrato, informe técnico relativo a la adecuación del contrato a mercado, informe técnico de viabilidad de ofertas por los interesados, informe de fraccionamiento del objeto del contrato, informe de adecuación de la contratación menor a lo establecido en la LCSP. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 7 | Riesgo importante |
| Riesgo de no detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución | 2 | IR2. Impacto medio | IO2. Retrasa la consecución de un objetivo operativo | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Designar una persona responsable del contrato, que garantice el cumplimiento de las garantías de independencia respecto del proveedor con calificación técnica idónea para ejercer la corrección del contrato. Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales | 2 | IR2. Impacto medio | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Justificar aquellas modificaciones que no estén previstas en el pliego, evitando invocaciones genéricas legales que las puedan amparar (artículo 205 del Real Decreto Legislativo 1/2017, de 28 de febrero) y las modificaciones de carácter positivo (a) y negativo (b). Publicar las modificaciones en los medios que establece el artículo 46 (DOUE, perfil de contratante y Portal de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público). | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario | 2 | IR2. Impacto medio | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en el propio acta de recepción, de un pronunciamiento sobre el cumplimiento de aquellas características que se contemplaron en la adjudicación del contrato (condiciones especiales de ejecución, etc.) | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente contrato ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco



| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--|---|--|---|---|---|----|----|------------------|
| Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato | 2 | IR2. Impacto medio | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales | 2 | IR2. Impacto medio | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos, con suficiente nivel de detalle, los mecanismos de comprobación que llevarán aparejados la imposición de penalidades | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones | 4 | IR4. Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 4 | <ul style="list-style-type: none"> Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato, así como en los diferentes pasos del procedimiento, que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI). Esta declaración deberán también firmarla los contratistas y subcontratistas. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 2 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de ofertas donde se omite información sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato. | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Contemplar entre los criterios de adjudicación el coste del ciclo de vida del producto o servicio | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de manipulación de las reclamaciones de costes | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el proceso para, cuando proceda, reclamar los costes. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |
| Riesgo de falta de entrega o de sustitución de productos alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior. | 1 | IR2. Impacto medio | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Redactar especificaciones técnicas que sean detalladas y respondan a las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos, con suficiente nivel de detalle, los mecanismos de comprobación que llevarán aparejados la imposición de penalidades | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |



DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente expediente de contratación ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Vicesecretario General, actuando en funciones de Secretario General, para hacer constar que el presente Plan Antifraude ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0766, de fecha 27/04/2022; de lo que doy fe.
El Vicesecretario General. Fdo.- Pablo Reina Barranco

